



Expedient núm.: X2025004315
Medi Ambient

DECRET

Concesión de una subvención nominativa para la actividad anual de la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ, año 2025

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de resolución emitida en fecha 19 de diciembre de 2025 que dispone:

Propuesta de resolución de la subvención nominativa para la concesión de una subvención nominativa para la actividad anual de la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ

Arnau Carreño Roca, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cassà, en relación a la solicitud E2025013229 presentada por ALBERT MIAS VILA con DNI 77920139A, representando a la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ con NIF G17285693 por lo que solicita una subvención para poder llevar a cabo su actividad durante el año 2025, emito el siguiente

Antecedentes de hecho

Dada la solicitud E2024011688 presentada por ALBERT MIAS VILA con DNI 77920139A, representando a la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ con NIF G17285693 por lo que solicita una subvención para poder llevar a cabo su actividad durante el año 2025.

Toda vez que el presupuesto municipal existe una consignación económica destinada a una subvención por la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Cassà de la Selva para el ejercicio 2025, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2025
131	3340	48019	Subvención a los Cazadores de Cassà para las actividades anuales	2.000€

Dado que la entidad solicitante ha justificado, a criterio de esta coordinación, de manera correcta la subvención concedida en el año 2024, requisito indispensable para poder acceder a la subvención del año 2025.



Ajuntament de Cassà de la Selva

Visto que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito RC **220250011343**

Visto el informe del técnico en medio ambiente municipal, en fecha 30 de septiembre de 2025, en relación a la justificación de la subvención del año 2024, por el que se informa que SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ se le concedió y pagó, en forma de anticipo, una subvención siendo ésta justificada correctamente.

Fundamentos de derecho

Los artículos 118 y los siguientes del decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT). art. 8.1 f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) art. 21.f).

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. - Conceder la subvención a la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ para la financiación de lo que se detalla a continuación:

Número expediente electrónico	Nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Período de la actividad
X2025004315	SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ	G17285693	Actividades anuales	2025
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiamiento	Importe a justificar
2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros	100%	2.000 euros

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 131 3340 48019 del presupuesto del ejercicio 2025, con nº de operación RC **220250011343**.

Tercero. - Reconocer la obligación del pago en forma de anticipo de 2.000 euros en concepto de subvención directa nominativa en forma de anticipo del 100% del importe.



Ajuntament de Cassà de la Selva

Cuarto. - Objeto. La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ que consta en el presupuesto de la solicitud y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. - Contabilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Cassà de la Selva en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. Aceptación de la subvención. Se considera que, SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

Séptimo Obligaciones del beneficiario. La entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención;
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable;
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Cassà de la Selva las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud;
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- e) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Cassà de la Selva en la documentación y en los medios de difusión que se deriven de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo;
- f) Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.

Octavo. - Régimen de justificación. La entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ de justificar la subvención concedida, por el importe de 2.000 euros correspondiente al importe de los gastos de 2024, que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación telemática en el Registro General del Ayuntamiento de Cassà de la Selva que debe contener la información siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada (www.cassa.cat), con el siguiente contenido mínimo:



Ajuntament de Cassà de la Selva

- o Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- o Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de la emisión de la factura.
- o Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

- Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisuales, utilizada en la difusión de los programas de las actuaciones de la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ.

Si el coste resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Por otro lado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, de acuerdo con el porcentaje de financiación que consta en el punto primero de este acuerdo, en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior al fijado como gasto subvencionable. Es inadmisibles ningún cambio de destino.

La subvención deberá justificarse dentro del plazo que finaliza el 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el punto octavo de este acuerdo. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

Tan pronto como la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se enmiende, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente.

Noveno. Modificación, reintegro y nulidad. En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, hay que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva y la normativa concordante. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. - Verificación y control. El Ayuntamiento de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.



Undécimo. Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- h) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- i) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- j) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- k) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- l) La retención de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- m) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- n) La buena fe.
- o) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- p) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- q) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Duodécimo. -Normas supletorias. En todo lo previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, y el resto de normativa que sea aplicable.

Decimotercero. - Notificar esta resolución de subvención a la SOCIETAT DE CAÇADORS DE CASSÀ.

Decimocuarto. - Comunicar este acuerdo al área de intervención.

Datat i signat electrònicament,